



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 10 de Octubre de 2017 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D^a. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D/D^a. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Vicesecretario General en funciones de Secretario:

D. ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Incorporado iniciada la sesión:

D/D^a. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 10 de Octubre de 2017.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Vicesecretario General en funciones de Secretario.

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 03 de octubre de 2017.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 03 de octubre de 2017, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a rectificación de errores en Acuerdo de fecha 05/09/17, relativo a licencia de obra mayor número 26/17-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Urbanización Los Gallos, Calle Lugano 37

Se da cuenta del expediente de Licencia de Obra Mayor número 26/17-LOM, tramitados a instancias de Don ***** [C.C.S.], con DNI número ******, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Urbanización Los Gallos, C/ Lugano 37 (Referencia Catastral número 3517073QA5331N0000IL).

Dicho expediente fue resuelto en sentido favorable, en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 05/09/17 en su punto 2.1.

Habiéndose detectado error material en el nombre y dirección a efectos de notificaciones del solicitante reflejado en el Acuerdo antes citado, toda vez que donde dice "...Don **** ***** [J.L.B.S.], con NIE número ******, y domicilio a efecto de notificaciones en Calle ***** * .." debe decir: "Don ***** [C.C.S.], con DNI número ****** y domicilio a efecto de notificaciones en Calle ***** * ..".

Y visto informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 04/10/17, con propuesta de resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Rectificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 05/09/17 en su punto 2.1, en el que se aprecia error material, *toda vez que donde dice "...Don **** ***** [J.L.B.S.], con NIE número ******, y domicilio a efecto de notificaciones en Calle ***** * .." debe decir: "Don ***** [C.C.S.], con DNI número ****** y domicilio a efecto de notificaciones en Calle ***** * ..",* ratificándose el mismo en el resto de sus extremos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24



M00671a1471a1205c0ba07e11ea0a0d1e5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 102/17-LOM, para ejecución de piscina en Camino del Águila Real, 2B.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 102/17-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [N.S.G.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don ***** [D.G.B.], con D.N.I. número *****_* y domicilio a efecto de notificaciones en Calle ***** ***_**, de esta ciudad, para ejecución de piscina en Camino del Águila Real, 2B (Referencia catastral número 3615031QA5331N0001BB), según documentación técnica redactada por la Arquitecta Doña ***** [N.S.G.], aportada con fecha 12/05/17, con visado número 1105170121217, así como documentación complementaria aportada con fecha 13/07/17.

Con fecha 14/06/17 se emite informe por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Con fecha 11/09/17 se emite informe favorable condicionado por la Directora del Departamento de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 26/06/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, D^a ***** [R.A.T.], de fecha 04/10/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente para garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, por importe de 400,00 €.
 - Fianza por importe de 623,76 €, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
 - La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparada por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24



M00671a1471a1205c0ba07e11ea0a0d1e5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos. No obstante en el proyecto de edificación se podrán proponer otras soluciones acordes con el entorno donde se inserta la parcela, siempre y cuando domine la vegetación. (Ver informe de Medio Ambiente).

- Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural SA y por Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. - AGUA POTABLE:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. -SANEAMIENTO:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - b) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.

- Pág. 5 de 26 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24

M00671a1471a1205cba07e11ea0a0d1e5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a1471a1205cba07e11ea0a0d1e5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Se procurará la reutilización para riego de las aguas de piscinas frente al vertido a la red de alcantarillado municipal o en caso de no existir extracción por cuba, para usos distintos al baño, siempre que se cumplan las condiciones sanitarias establecidas en la normativa vigente.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- El vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. - OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputados a las obras, relleno de tierra o ataque de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U. En la parcela existen tres ejemplares arbóreos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24



M00671a1471a1205c0ba07e11ea0a0d1e5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 11.617,34 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 136/17-LOM, para adecuación de local para asesoría jurídica, en Calle Margarita, esquina Carretera de la Barrosa.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 136/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [D.S.M.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Check-Control S.L., con C.I.F. número B-11.313.418 y domicilio a efecto de notificaciones en *******, de esta ciudad, para adecuación de local para asesoría jurídica, en Calle Margarita, esquina Carretera de La Barrosa (Referencia catastral número 5241027QA5354S0019IP), según documentación técnica visada con número 1407170235307, redactada por el Arquitecto, Don ***** [A.F.S.], aportado con fecha 17/07/17.

Consta con fecha 27/07/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural, S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 05/09/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don ***** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], de fecha 03/10/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 04/10/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24

las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 540,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometida emitidas por Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Copia de la declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24



M00671a1471a1205cba07e11ea0a0d1e5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a1471a1205cba07e11ea0a0d1e5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire en locales situados alineados a vial, no podrán tener salida a fachada a menos de tres (3) metros sobre el nivel de la acera. Las rejillas de estos equipos deberán estar dirigidas hacia arriba a fin de evitar molestias.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural SA y Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL, S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. SANEAMIENTO:

- La acometida se realizará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL SA, previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe

- Pág. 9 de 26 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24

M00671a1471a1205c07e11ea0a0d1e5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a1471a1205c07e11ea0a0d1e5>

ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL, S.A., con el Vº Bº de las acometidas.

D. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

- El proyecto en su documentación complementaria da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. n.º 37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, según la propuesta del proyecto genera un volumen de residuos asimilable a urbano sobre todo de papel y cartón en producción pequeña, según cálculo en el proyecto. Se acepta dicha volumétrica indicándole que los residuos serán depositados en el núcleo contenedores de la calle junto a la oficina.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art. 184 c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 95.161,82 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24



M00671a1471a1205c0ba07e11ea0a0d1e5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a1471a1205c0ba07e11ea0a0d1e5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Calificación Ambiental número 39/17-LAC, para el ejercicio de la actividad de heladería (punto de venta de helados) en Calle García Gutiérrez 6.

Se da cuenta de expediente relativo a Calificación Ambiental por el Procedimiento de Declaración Responsable número 39/17-LAC-DR, tramitado a instancias de Don ****
***** [J.A.G.T.], con D.N.I. número *****, en nombre y representación de la entidad "Di Cotone, CB", con CIF número E-72331457 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ García Gutiérrez número 6, de esta ciudad, para el ejercicio de la actividad de heladería (punto de venta de helados) en el domicilio anteriormente citado (Referencia catastral número 5745703QA5354N0002QA), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [N.S.G.] con visado número 2605170137617 de fecha 26/05/17, aportado con fecha 26/05/17, así como documentación complementaria aportada con fecha 25/08/17.

Y vistos informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], con fecha 25/09/17, en cuanto a la calificación ambiental en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano (Casco Histórico); así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 04/10/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

- Certificado de Puesta en Marcha.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM 304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Contrato con empresa especializada en desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24



M00671a1471a1205c0ba07e11ea0a0d1e5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a1471a1205c0ba07e11ea0a0d1e5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Calificación Ambiental número 45/17-LAC, para taller de reparación de automóviles en mecánica y neumáticos, en C/ Cruz de la Calzada, 4, parcelas J-K.

Se da cuenta de expediente de Calificación Ambiental número 45/17-LAC, tramitado a instancias de Don ***** [C.R.A.], con D.N.I. número ******, en nombre y representación de la entidad "Maiden Mantenimiento e Ingeniería para la Defensa, S.L.", con C.I.F. número B-72.327.877 y domicilio a efectos de notificaciones en ***** *, de esta ciudad, para el ejercicio de la actividad consistente en taller de reparación de automóviles en mecánica y neumáticos, en Calle Cruz de la Calzada, 4, parcelas J-K (Referencia Catastral número 7430334QA5373S0001AO); según documentación técnica presentada con fecha 29/06/17, redactada por el Ingeniero Industrial Don ***** [C.R.A.], con visado número CA1700116 de fecha 14/06/17.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 02/10/17, no habiéndose presentado alegación de clase alguna.

Visto informe técnico emitido en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 02/08/17 relativo a la calificación ambiental; así como el informe jurídico emitido por la Funcionaria Técnica de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 04/10/17, con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24



M00671a1471a1205c07e11ea0a0d1e5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. - Deberá aportar:

- Ficha de Inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento más desfavorable.
- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

B.- Los residuos peligrosos deben estar almacenados en condiciones de seguridad e higiene, separados entre sí y del resto de residuos y deben estar correctamente envasados y etiquetados.

C.- La nave deberá disponer de arqueta separadora de grasas.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2º. Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como a la Veterinaria Municipal, a los oportunos efectos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24

2.6.- Expediente relativo a la prórroga del contrato del "Suministro de vestuario, complementos y calzado para la Policía Local, Lotes 1 y 2", adjudicado a "SAGRES, S.L.".

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 7 de diciembre de 2016 acordó adjudicar a "SAGRES, S.L." el "Suministro de vestuario, complementos y calzado para la Policía Local, Lote 1: Vestuario y Complementos y Lote 2: Calzado" distinto personal municipal, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como al contenido íntegro de los sobres "B" y "C" de su oferta.

En la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y en la cláusula quinta del referido contrato administrativo suscrito con fecha 12 de enero de 2017, se establece una duración inicial de un año a contar desde la fecha de formalización de los mismos, prorrogables por una anualidad más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluida la posible prórroga, pueda exceder de dos años.

Conforme a lo expresado en dicha cláusula, el plazo anual de duración inicial del contrato suscrito con "SAGRES, S.L." finaliza el día 11 de enero de 2018.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, conocido informe favorable suscrito, con fecha 26 de septiembre de 2017, por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. **** * [J.C.C.N.] y visto informe favorable de fecha 28 de septiembre de 2017 emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 12 de enero de 2018 hasta el 11 de enero de 2019, el contrato suscrito con "SAGRES, S.L." para el "Suministro de vestuario, complementos y calzado para la Policía Local, Lote 1: Vestuario y Complementos y Lote 2: Calzado".

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

Y siendo las 9:15 horas, se incorpora a la sesión el Sr. Sánchez Barea.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24



M00671a1471a1205c0ba07e11ea0a0d1e5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chilclana.es/validacionDoc?csv=M00671a1471a1205c0ba07e11ea0a0d1e5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.7.- Expediente relativo a la prórroga del contrato del "Servicio de vigilancia y seguridad privada en edificios e instalaciones municipales", adjudicado a "KAPPA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L."

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2014 acordó adjudicar a "KAPPA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L." la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en edificios e instalaciones municipales, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo anterior de Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2014, y al contenido del sobre "B" de su oferta, suscribiéndose con fecha 2 de enero de 2015 el oportuno contrato administrativo.

En la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo se establece una duración inicial de dos años a contar desde el 1 de enero de 2015, prorrogable por anualidades, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo bianual de duración inicial del contrato finalizó el día 31 de diciembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 2 de noviembre de 2016, acordó la prórroga del contrato suscrito con "KAPPA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L." por una anualidad que finalizará el día 31 de diciembre de 2017.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Condiciones sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato y vistos informes favorables de fecha 26 de septiembre de 2017 emitido por el Intendente Mayor de la Policía Local, D. **** * , y de fecha 3 de octubre de 2017 emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, el contrato suscrito con "KAPPA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L.", para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en edificios e instalaciones municipales, fecha en la que se entenderá extinguido el referido contrato, sin perjuicio de lo contenido en la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de la prestación de este servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de la Policía Local y Tráfico, a los efectos oportunos.

2.8.- Expediente relativo a la resolución del contrato administrativo del servicio de vigilancia y seguridad privada de los edificios e instalaciones municipales suscrito con Coyma Servicios Generales, S.L.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2013 adoptó acuerdo por el que se adjudica a la entidad "Coyma Servicios Generales, S.L.", la prestación del servicio de control del Mercado Municipal, con estricta sujeción a los Pliegos de cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como al contenido íntegro del sobre "B" de su oferta.

Con fecha 4 de noviembre de 2013 se suscribe el oportuno contrato administrativo con una duración inicial de dos años pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años.

Con fecha 19 de mayo de 2017 se emite informe por el Técnico de Mercado, Don ***** [M.L.D.], comunicando que la referida empresa ha dejado de prestar el servicio de control del mercado desde el día 18 de mayo. Se adjunta al mismo comunicación de la empresa de suspensión del servicio a causa del impago de facturas, registrada de entrada en este Ayuntamiento con fecha 16 de mayo.

Conocido informe emitido por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F] de fecha 04 de octubre de 2017, con el visto bueno del Vicesecretario General, Don ***** [E.M.R] en el que se contiene la siguiente fundamentación jurídica:

"1.- Con fecha 16 de mayo del corriente la empresa contratada remitió escrito al Área de Intervención en el que comunicaba al Ayuntamiento que habiendo reclamado con fecha 19 de abril el pago de las facturas pendientes que incurrían en demora por plazo superior a 30 días, procederían a la suspensión del servicio con fecha 18 de mayo de 2017, al amparo de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP.

2.- El citado artículo 216.5 del TRLCSP dispone que : "si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta ley".

3.- Conforme al informe emitido por el Sr. Tesorero, la factura mas antigua fue presentada en el registro con fecha 1 de diciembre, por lo cual la factura no entraría en mora hasta el 1 de enero, fecha en la cual habrían transcurrido 30 días para el abono de las facturas. Es a partir de esa fecha cuando ha de realizarse el computo de cuatro meses para entender que la Administración ha incurrido en mora, entendiéndose que hubiera sido a 1 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24



M00671a1471a1205c0ba07e11ea0a0d1e5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

junio cuando la empresa hubiera podido proceder a la suspensión efectiva del servicio, tras la comunicación previa con un mes de antelación, a saber el 1 de mayo.

4.- De lo anterior resulta por tanto que el contratista formuló su aviso de suspensión del cumplimiento del contrato en plazo y procedió a la suspensión del servicio, antes del cumplimiento del plazo estipulado al efecto, dándose la circunstancia de que la Administración procedió con fecha 25 de mayo y 2 de junio al abono de tres de las facturas pendientes.

5.- En cualquier caso y a pesar del pago, en ningún momento la empresa ha retomado la prestación del servicio, según se ratifica por el técnico responsable de mercado, lo cual supone que el contratista ha podido incurrir en causa de resolución contractual, conforme a las previsiones del Pliego de cláusulas económico-administrativas que rige el presente contrato y la legislación en materia contractual al haber el contratista abandonado la prestación del servicio.

La cláusula 27ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares del contrato prevé como supuesto de incumplimiento muy grave en la prestación del objeto del contrato la negligencia en el cumplimiento del servicio cuando implique o se deduzca racional y justificadamente como abandono del mismo y producirá la resolución del contrato con incautación de la garantía constituida, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

No cabe duda que la suspensión de la prestación del servicio de forma unilateral por parte de la empresa supone el abandono del mismo, constituyendo esta conducta un incumplimiento muy grave de las obligaciones contractuales esenciales que determina la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, estimando que se ha incurrido en las causas de resolución establecidas en las letras f) y h) del artículo 223 del TRLCSP.

6.- La resolución de los contratos administrativos constituye una de las prerrogativas de la Administración a tenor de lo dispuesto en el artículo 210 del TRLCSP conforme al cual "dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta".

El procedimiento de resolución de los contratos administrativos exige el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 211 del TRLCSP y 109 del RGLCAP:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24

7.- Los efectos de la resolución del contrato vienen regulados en el artículo 225 del TRLCSP disponiendo lo siguiente:

“3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

4. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida”.

Como es sabido, la legislación contractual consagra desde antaño el principio de libertad de pactos disponiendo al respecto el artículo 25 del TRLCSP que “en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración”. Más claramente, el artículo 112.1 del RGLCAP, al regular la resolución por causas establecidas en el contrato, establece que “la resolución por causas establecidas expresamente en el contrato tendrá las consecuencias que en éste se establezcan y, en su defecto, se regularán por las normas de la Ley y de este Reglamento sobre efectos de la resolución que sean aplicables por analogía”. Por ello, en virtud de estos preceptos habrá de estarse a lo dispuesto en los Pliegos de cláusulas administrativas sobre la incautación de la garantía en los supuestos de resolución culpable del contratista. Esta sujeción a los Pliegos deviene de la fuerza vinculante y, como tradicionalmente se la conoce, es la Ley del contrato.

Consta en el expediente de contratación carta de pago con número de operación 320130008616 de fecha 18 de octubre de 2013 acreditativa de la prestación por la empresa “Coyma Servicios Generales, S.L.” de la garantía definitiva por importe de 3.000 Euros, exigida en la cláusula 13ª del Pliego de cláusulas Económico-Administrativas Particulares del contrato, para lo que se constituyó aval por la empresa Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución .

8.- Por otra parte, en lo que hace a la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a la Administración por el abandono del servicio la determinación de los daños y perjuicios se deberá llevar en un procedimiento separado y distinto al de resolución y sometido íntegramente al principio de contradicción según dispone expresamente el artículo 113 del RGLCAP a cuyo tenor “en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración”.

Asimismo, a tal efecto, se significa que la cláusula cuarta del contrato administrativo estipula que de acuerdo a la oferta presentada por el adjudicatario junto a su proposición económica, y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2013 por el que se adjudicó este contrato, “Coyma Servicios Generales, S.L.”, también se comprometió a la realización, con carácter gratuito para esta Administración, de una serie de mejoras relacionadas con el objeto del contrato. Al ser las mejoras ofertadas por la empresa licitadora uno de los criterios establecidos en los Pliegos de Clausulas Económico-Administrativas Particulares para la adjudicación del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24



M00671a1471a1205c0ba07e11ea0a0d1e5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contrato, la falta de realización de las mismas por la contratista genera también un claro un perjuicio a la Administración.

9.- *Órgano competente. En virtud de los artículos 224.1 del TRLCSP y 109 del RGLCAP la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación residenciado en este caso en la Junta de Gobierno Local".*

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar expediente para la resolución del contrato administrativo suscrito con "Coyma Servicios Generales, S.L." para la prestación del servicio de control del Mercado Municipal, por incumplimiento culpable del contratista fundado en el abandono del servicio tipificada como causa de resolución del contrato en la Cláusula 27ª del Pliego de cláusulas Económico-Administrativas Particulares y en los apartados f) y h) del artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, lo que comportaría la incautación de la garantía definitiva depositada por importe de 3.000 Euros y sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración.

2º. Conceder a "Coyma Servicios Generales, S.L." un plazo de audiencia de diez días naturales, contados a partir de la recepción del presente acuerdo, para que alegue lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes que estime pertinentes, debiendo advertírsele que de no efectuar alegaciones se entenderá que no se opone a la resolución del contrato, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3º. Conceder a la entidad avalista "Compañía de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución" trámite de audiencia por el mismo plazo señalado en el apartado anterior, conforme a lo dispuesto en el precepto reglamentario antes citado.

2.9.- Expediente relativo a propuesta provisional de concesión de subvenciones en materia de Tercera Edad, correspondiente al ejercicio 2017.

Instruidos los correspondientes expedientes de subvenciones a proyectos en materia de tercera edad correspondientes al ejercicio 2017, al amparo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y de las Bases Regulatorias y Convocatoria de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24

Subvenciones a proyectos en materia de Tercera Edad correspondientes al ejercicio 2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2017 y publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz nº 159 de 22 de agosto de 2017.

Visto informe-propuesta favorable expedido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social, con fecha 1 de octubre de 2017.

Conocido informe-propuesta de la Comisión de Valoración de fecha 1 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Tercera Edad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder las subvenciones en materia de Tercera Edad a las entidades que figuran a continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que se especifican en el plazo de ejecución previsto, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de la Convocatoria y formalizadas dentro del plazo fijado en la misma, según consta en el informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social y con cargo a la partida presupuestaria 2314 489.

ENTIDAD	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN
ASOC. CENTRO DE MAYORES HUERTA DEL ROSARIO	Proyecto de actividades para la tercera edad de ocio, cultura y deportes para el año 2017 y mantenimiento de la sede.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €
ASOC. DE MAYORES PANZACOLA	Proyecto de colaboración entre la asociación de mayores Panzacola y el IES. Fernando Quiñones, actividades socioculturales 2017 y mantenimiento de la sede	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017	3.779,00 €	3.779,00 €	3.358,00 €
ASOC. DE MAYORES VIRGEN DE LA SOLEDAD	Proyecto de mantenimiento de la sede y actividades socioculturales 2017	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017	2.900,00 €	2.900,00 €	2.900,00 €

2º. La propuesta de Resolución Provisional se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. www.chiclana.es, debiéndose notificar por escrito a las entidades solicitantes en el lugar indicado en la solicitud como domicilio de la entidad o de su representante legal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24



M00671a1471a1205c0ba07e11ea0a0d1e5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º. De conformidad con lo establecido en las estipulaciones cuarta y doceava de las Bases Reguladoras se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación, para que las entidades puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, aceptar la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado o renunciar a la misma.

Si en el plazo establecido no se contestase, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en su artículo 61, y se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.

3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.

3.1.- Dación de cuenta de sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo Sección segunda en el seno del Procedimiento Ordinario 908/2012.

Se da cuenta de Sentencia dictada con fecha 13 de junio de 2017 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en el seno del Procedimiento Ordinario 908/2012 sustanciado en virtud de recurso contencioso interpuesto por las entidades DONKASA CENTRO, S.A., PARQUE FUENTE DEL SOL, S.L., y PROMOTORA DE CENTROS COMERCIALES Y RECREATIVOS, S.A., contra la desestimación presunta de su reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con fecha 30 de diciembre de 2011 contra el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Junta de Andalucía fundada en los daños padecidos por la declaración de nulidad del Plan General de Ordenación Urbanística de esta ciudad.

La Sentencia contiene el siguiente fallo literal: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Sra. Procuradora D^a ***** [M.S.G.R.] en nombre y representación de las entidades mercantiles DONKASA CENTRO, S.A., PARQUE FUENTE DEL SOL, S.L., y PROMOTORA DE CENTROS COMERCIALES Y RECREATIVOS, S.A., contra la resolución presunta desestimatoria de su reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en fechas 30 de diciembre de 2011 contra el Ayuntamiento de Chiclana y la Junta de Andalucía. No se hace especial pronunciamiento en costas."

Esta Sentencia es firme conforme resulta de Decreto dictado con fecha 26 de septiembre de 2017 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, remitido por la dirección letrada del Ayuntamiento mediante correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24

4.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

4.1.- Dación de cuenta de Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Se da cuenta de Ley 4/2017, de 25 de septiembre, publicada en el B.O.J.A. nº 191, del día 4 de octubre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], en la necesidad de adjudicar el servicio de Conservación, Mantenimiento y Reforma del Viario y Espacios Públicos de Chiclana de la Frontera, lote nº 2: mantenimiento de Acerados y Pavimentos en los espacios públicos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 4 de octubre de 2017.

Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio de Conservación, Mantenimiento y Reforma del Viario y Espacios Públicos de Chiclana de la Frontera, Lote nº 2: Mantenimiento de Acerados y Pavimentos en los espacios públicos.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 6 de junio de 2017 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio de Conservación, Mantenimiento y Reforma del Viario y Espacios Públicos de Chiclana de la Frontera, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para el **Lote nº 2: Mantenimiento de Acerados y Pavimentos en los espacios públicos** de 1.411.102,00 Euros, IVA incluido para el periodo de duración inicial previsto de dos años.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 20 de julio de 2017 resulta que se tienen por presentadas y admitidas, sin perjuicio de lo que pudiera

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24



M00671a1471a1205cba07e11ea0a0d1e5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

resultar del posterior análisis del contenido de la documentación incluida en los sobres "B", las propuestas que seguidamente se dirán.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 4 de agosto de 2017, conocido informe suscrito con fecha 3 de agosto de 2017 por el Arquitecto Técnico y Jefe de Sección de Servicios, Don Pablo Blanco Alcoba, acordó admitir las propuestas técnicas presentadas a este procedimiento a las que se atribuye de conformidad con el citado informe, las puntuaciones que seguidamente se reseñan:

LOTE 2: Mantenimiento de Acerados y Pavimentos:

- Jermat Urbanizaciones y Construcciones, S.L.U. 40 Puntos.
- Excavaciones y Demoliciones y Transportes Chiclana, S.L. 28 Puntos.
- Construcciones Garrucho, S.A. 21 Puntos.
- Martín Casillas, S.L.U. 28 Puntos.
- Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. 20 Puntos.
- Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.U. 12 Puntos.
- Manuel Alba, S.A. 20 Puntos.

En la referida reunión de la Mesa de Contratación de 4 de agosto de 2017, en acto público se procedió también a la apertura de los sobres "C", de proposición económica, resultando las siguientes puntuaciones para los licitadores admitidos:

LOTE 2 MANTENIMIENTO DE ACERADOS Y PAVIMENTOS

Licitador	Oferta Económica	Maquinaria Medios Auxiliares			Prestaciones Adicionales		TOTAL
		Camión Cuba	Furgoneta	Retroexcavadora	Vallas Leonera	Vallas hierro redondo	
Jermat Urbanizaciones Y Construcciones S.L.U	6,62	10,00	10,00	10,00	0,95	0,95	38,52
Excavaciones y Demoliciones y Transportes Chiclana S.L	13,30	10,00	10,00	10,00	0,45	0,45	44,20
Construcciones Garrucho S.A	1,93	10,00	10,00	10,00	0,91	0,91	33,75
Martín Casillas S.L.U.	20,00	10,00	10,00	10,00	2,27	2,27	54,54
Valoriza Servicios	10,74	10,00	10,00	10,00	4,54	4,54	49,82

- Pág. 23 de 26 -

M00671a1471a1205c0ba07e11ea0a0d1e5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a1471a1205c0ba07e11ea0a0d1e5>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24

Medioambientales S.A							
Gestión y Ejecución de Obra Civil S.A.U	11,86	10,00	10,00	10,00	5,00	5,00	51,86
Manuel Alba S.A	11,21	10,00	10,00	10,00	3,64	3,64	48,49

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones resultan las siguientes puntuaciones finales, por orden decreciente:

LOTE 2 MANTENIMIENTO DE ACERADOS Y PAVIMENTOS

LICITADORES	PUNTUACIÓN SOBRE B	PUNTUACIÓN SOBRE C	TOTAL
Martín Casillas S.L.U.	28,00	54,54	82,54
Jermat Urbanizaciones y Construcciones S.L.U.	40,00	38,52	78,52
Excavaciones y Demoliciones y Transportes Chiclana S.L.	28,00	44,20	72,20
Valoriza Servicios Medioambientales S.A.	20,00	49,82	69,82
Manuel Alba S.A.	20,00	48,49	68,49
Gestión y Ejecución de Obra Civil S.A.U.	12,00	51,86	63,86
Construcciones Garrucho S.A.	21,00	33,75	54,75

Examinado el contenido de las proposiciones económicas de las empresas licitadoras admitidas a este procedimiento, se aprecia el valor anormal o desproporcionado, una vez aplicados los criterios objetivos establecidos para ello en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la LCAP, de la oferta presentada por la empresa Martín Casillas S.L.U.

En aplicación de lo previsto en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se ha solicitado a dicha empresa la pertinente información que justificase su proposición económica, la baja aplicada en su oferta y precise las condiciones de la misma, en los términos requeridos en dicho artículo.

Presentada por "Martín Casillas S.L.U.", la información y documentación justificativa de su propuesta, conocido informe emitido sobre la misma con fecha 30 de agosto de 2017 por el Jefe de Sección de Servicios, la Mesa de Contratación en acto público celebrado con fecha 12 de septiembre de 2017 acordó tener por no justificados los valores anormales o desproporcionados incluidos en la oferta presentada por dicha empresa, y en su consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP, tenerla por excluida de este procedimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Resultando por tanto la proposición presentada por “Jermat Urbanizaciones y Construcciones S.L.U.” ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en su reunión de 12 de septiembre de 2017 acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 58.310,00 Euros prevista en la cláusula 11ª del mismo.

Notificado a este licitador el oportuno requerimiento el 13 de septiembre de 2017; con fecha 20 de septiembre siguiente presenta éste la documentación que es calificada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 27 de septiembre de 2017, acordándose en dicho acto conceder a este licitador plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos observados en la referida documentación.

Calificada la documentación presentada a los referidos efectos dentro del indicado plazo por “Jermat Urbanizaciones y Construcciones S.L.U.” en reunión de la Mesa de Contratación celebrada en acto no público con fecha 4 de octubre de 2017, se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

A propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Tener por excluida de este procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP, la proposición presentada por “Martín Casillas S.L.U.” por no justificar los valores anormales o desproporcionados incluidos en la oferta económica presentada.

2º. Adjudicar a “Jermat Urbanizaciones y Construcciones S.L.U.” el servicio de Conservación, Mantenimiento y Reforma del Viario y Espacios Públicos de Chiclana de la Frontera, **Lote nº 2: Mantenimiento de acerados y pavimentos en los espacios públicos** de acuerdo con las condiciones que se contienen en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2017 y conforme a su propuesta contenida en los sobres “B” y “C” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24

1.- OFERTA ECONÓMICA:

1.1.- Porcentaje de baja 12,01 % , sobre los precios unitarios del anexo del cuadro de precios del Pliego Técnico referidos al lote 2.
1.2.-Porcentaje IVA a aplicar 21,0 % .

2.- MAQUINARIA O MEDIOS ADICIONALES CON CARÁCTER GRATUITO:

2.1.- Aportar un camión cuba (según descripción cláusula 14):	SI
2.2.-Aportar una furgoneta tipo comercial: (según descripción cláusula 14):	SI
2.3.-Aportar una retroexcavadora mixta: (según descripción cláusula 14):	SI

3.-PRESTACIONES ADICIONALES (SUMINISTROS Y TRABAJOS) CON CARÁCTER GRATUITO:

3.1.-Suministro a Dependencia Municipal Nave de Obras de vallas de obra a estrenar, tipo leonera (según descripción cláusula 14):	N.º de vallas: 105 uds.
3.2.-Suministro de valla metálica encadenable a estrenar y 19 barrotes verticales de tubo redondo de hierro: (según descripción cláusula 14):	N.º de vallas: 105 uds.

3º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

4º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

6.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:46 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General en funciones de Secretario, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ
Vicesecretario General en
funciones de Secretario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2017 13:30:21
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	11/10/2017 13:20:24



M00671a1471a1205c0ba07e11ea0a0d1e5